
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 132 y 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (en adelante LIPEES), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y artículos 9, fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 del Reglamento para la designación de Consejeros o Consejeras Presidentas, y de Consejeros y Consejeras Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024:

C O N V O C A

A la ciudadanía que desee participar como Consejeras y Consejeros que integrarán los 21 Consejos Distritales Electorales y 72 Consejos Municipales Electorales, en el Proceso Electoral Ordinario Local del estado de Sonora 2023-2024, a solicitar su registro y presentar la documentación de persona aspirante, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: ASPECTOS GENERALES. La Convocatoria está dirigida a la ciudadanía que desee integrar los 21 Consejos Distritales y/o los 72 Consejos Municipales Electorales del estado de Sonora.

Del 04 de septiembre al 15 de octubre de 2023, las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPC), deberán registrarse en línea y obtener su usuario y contraseña.

Llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en la página de internet del IEEPC www.ieesonora.org.mx/consejosdistritalesymunicipales

Para atender las dudas y aclaraciones que surjan durante la etapa de difusión de la presente Convocatoria, se pondrá a disposición de la ciudadanía el correo electrónico convocatoriasejos@ieesonora.org.mx, así como el teléfono **(662) 259 4900**, dirigirse a la **Unidad de Informática**. Para el caso de los **29 municipios con conectividad limitada**, dirigirse a la **Dirección Ejecutiva de Organización y Logística. (CG78/2023)**

SEGUNDA: REQUISITOS LEGALES.

La persona aspirante deberá acreditar:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Contar con 18 años cumplidos al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito; no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios;
- VI. Ser originaria del distrito o municipio respectivo, o contar con residencia efectiva en el mismo de al menos cinco años;
- VII. No haber sido registrada para alguna candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de una entidad federativa, ni secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. No ejercer el cargo de presidencia municipal, sindicatura o regiduría, o titular de dependencia de los ayuntamientos.

TERCERA: DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. Las personas interesadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro de aspirantes, debiendo utilizar el formato que apruebe el Consejo General;
- II. Acta de nacimiento original o certificada, o en su caso con sello digital tramitada en línea;
- III. Copia digitalizada por ambos lados de la credencial para votar vigente, constancia digital expedida por el INE, o en su caso, comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al padrón electoral;
- IV. Copia digitalizada del comprobante del domicilio que corresponda al distrito electoral o municipio por el que participa con vigencia de tres meses previos al periodo de registro;
- V. De no ser originaria u originario del municipio o distrito respectivo, deberá acreditar la residencia efectiva de al menos cinco años anteriores a su designación, con alguno de los siguientes documentos, según el caso:
 - a) La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia siempre y cuando de la misma se desprenda el tiempo de residencia en dicho domicilio, salvo

- que el domicilio asentado en la solicitud de registro de la persona aspirante no corresponda con el asentado en la propia credencial;
- b) Original de constancia expedida por autoridad competente con la que acredite tener residencia en el distrito o municipio; o
 - c) Recibo de luz, agua o teléfono en original, a nombre de la persona aspirante, o en caso de encontrarse a otro nombre, deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar.
- VI. Datos curriculares, debiendo utilizar el formato que apruebe el Consejo General, mismo que deberá contener, al menos, apartados con la siguiente información: nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- VII. Reseña curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, debiendo utilizar el formato que apruebe el Consejo General;
- VIII. Copia digitalizada de la documentación que respalde trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; estudios en materia electoral; diplomados, especialidades; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana, conforme a los requisitos del Reglamento de Elecciones (en el caso de la trayectoria académica sólo deberá presentar copia digitalizada del comprobante que acredite el último grado de estudios). Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser en un solo archivo en formato PDF, preferentemente comprimido;
- IX. Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que la persona exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejero o Consejera Electoral distrital o municipal, debiendo utilizar el formato que apruebe el Consejo General;
- X. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, debiendo utilizar el formato que apruebe el Consejo General, en el cual la persona interesada señale:
- a) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - b) No haber sido registrada para alguna candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - e) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de una entidad federativa, ni secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la presidencia municipal, sindicatura o regiduría, o titular de dependencia de los ayuntamientos.

- XI. Formato 3 de 3 contra la violencia que al efecto apruebe el Consejo General, donde la persona aspirante señale bajo protesta de decir verdad no haber sido persona condenada por la comisión de un delito doloso, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito, y no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios.
- XII. En caso de ser persona que se autoadscribe a un pueblo originario y que acceda a la etapa de valoración curricular y entrevista, deberá llenar el formato de “Carta de autoadcripción simple” que contendrá lo siguiente:
- a) Fecha de expedición;
 - b) Nombre de la persona aspirante;
 - c) Pueblo y comunidad indígena a la que pertenece;
 - d) Indicar si es hablante de una lengua indígena como lengua materna;
 - e) Indicar si es hablante de lengua indígena y de cuál de ellas;
 - f) Fecha desde la que pertenece a la comunidad;
 - g) Localización de la comunidad indígena a la que pertenece;
 - h) Motivos por los cuales se autoadscribe a esa comunidad;
 - i) Especificar de qué manera mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de su comunidad; y
 - j) Firma autógrafa de la persona aspirante.

Los documentos a que se refiere el presente apartado, deberán presentarse de manera digitalizada en los formatos disponibles en la dirección de internet www.ieesonora.org.mx, los cuales podrán ser requeridos en cualquier tiempo por la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral del IEEyPC, en caso de considerarlo necesario, para su cotejo.

CUARTA: REGISTRO Y HORARIOS (CG72/2023). Para su registro, la persona aspirante deberá contar con un correo electrónico personal y seguir el procedimiento electrónico que se enlista a continuación:

- I. Ingresar a la página de internet del IEEyPC www.ieesonora.org.mx en el apartado “Convocatoria para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales”;
- II. Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo;
- III. Validar con el correo electrónico recibido, el ingreso al registro de la página de internet; e
- IV. Ingresar con el usuario y contraseña asignados al sistema de registro;

El apartado de avisos del sistema de registro, así como el correo electrónico proporcionado por la persona aspirante serán los únicos medios de comunicación y notificación para dar seguimiento al procedimiento;

Desde la página de internet del IEEyPC podrá descargar, leer y, en su caso imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro.

La ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección como Consejeras y Consejeros Electorales a los que se refiere la presente Convocatoria, podrán realizar su registro en la página oficial del IEEyPC www.ieesonora.org.mx en el apartado “Convocatoria para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales” y capturar la información en línea de los formatos establecidos para ello, los cuales se encontrarán disponibles a partir del día 04 de septiembre de 2023 y hasta las 23 horas 59 minutos del día 15 de octubre de 2023, **siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el IEEyPC para tal efecto**, salvo los municipios exceptuados por conectividad limitada como se señalará más adelante.

En caso de que alguna persona aspirante no envíe la totalidad de la documentación, tendrá tres (3) días para subsanar la omisión, salvo que al momento de la notificación el plazo restante para el registro sea mayor, podrá hacerlo hasta el término de este.

QUINTA: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.

- I) **Inscripción de personas aspirantes.** En los términos establecidos en la presente Convocatoria.
- II) **Validación de expedientes.** El registro de la persona aspirante quedará sujeto a la validación de los documentos presentados para tal fin. Dicha validación se realizará dentro de cinco (5) días siguientes de acusada la recepción de su documentación. Asimismo, las personas aspirantes que hayan presentado alguna omisión durante el registro, será notificada a través de correo electrónico con la finalidad de salvaguardar sus derechos y esté en posibilidad de subsanar la omisión notificada, para lo cual se otorgará un plazo de tres (3) días, salvo que al momento de la notificación sea mayor el plazo restante para el registro establecido en la Convocatoria, situación en la cual, únicamente podrá subsanar la omisión dentro del referido periodo de registro.
- III) **Integración de la lista de personas aspirantes que cumplen con los requisitos legales.** La Secretaría Ejecutiva publicará la lista de personas aspirantes ordenada por, distrito, municipio y apellido paterno, que cumplieron con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales señalados en la presente Convocatoria e indicando que accederán a la etapa de examen virtual de conocimientos electorales, así como la fecha y hora del mismo. La publicación se realizará a más tardar el día 23 de octubre de 2023 en la página electrónica www.ieesonora.org.mx, así como en los estrados del IEEyPC.
- IV) **Examen de conocimientos electorales.** El examen de conocimientos se realizará el día 29 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, en versión electrónica con duración cronometrada de 60 minutos, mismo que se aplicará de manera simultánea, el cual constituirá una etapa más de este proceso de designación, por lo que su resultado constituye uno de los criterios para acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista. La guía de estudios se publicará en la página electrónica del IEEyPC a más tardar el 04 de septiembre de 2023, para su consulta por parte de las personas aspirantes. El examen de conocimientos versará sobre los temas siguientes:
 - a) Derechos y obligaciones de la ciudadanía;
 - b) Partidos políticos y candidaturas independientes;
 - c) Estructura y funcionamiento del IEEyPC;
 - d) Preparación de la elección;
 - e) Jornada Electoral;
 - f) Actos posteriores a la Jornada Electoral;
 - g) Sesiones de cómputos; y
 - h) Paridad de género y violencia política contra la mujer en razón de género.

V) **Integración de las listas de personas aspirantes para acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.** Se publicará a más tardar el día 03 de noviembre de 2023 en la página de internet www.ieesonora.org.mx, así como en los estrados del IEEyPC. Asimismo, se notificará al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.

Una vez agotada la etapa del examen de conocimientos electorales, se elaborarán las listas de las personas aspirantes que aprobaron el examen, en número par y ordenadas de mayor a menor calificación, debiendo cada Consejo Distrital o Municipal ser integrado por un número igual de hombres y mujeres. Esta integración de las listas según el principio de paridad de género se aplicará en donde la participación ciudadana sea suficiente para tener un número de personas participantes por ambos géneros que permita la integración de listas paritarias.

Si al momento de integrar el listado de las personas aspirantes que obtuvieron las calificaciones más altas existiera empate entre dos o más personas aspirantes en el último lugar para integrar la lista referida, se incluirá en la lista a todas las personas aspirantes que hayan empatado en el último lugar de cada género.

VI) **Valoración curricular y entrevista.** Se llevará a cabo del 03 al 29 de noviembre de 2023. La valoración curricular se basará en la información y documentación que cada persona aspirante proporcionó al momento de su registro. La finalidad de la entrevista es obtener información sobre las aptitudes, competencias y habilidades de las personas aspirantes para el desempeño del cargo. Para la valoración curricular y la entrevista de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral;
- Apego a los principios rectores de la función electoral;
- Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo;

En esta última etapa, la ponderación de los dos aspectos que la componen será de 30% a la valoración curricular y 70% a la entrevista.

Las entrevistas serán grabadas en video, salvo aquellas virtuales en donde, por cuestiones técnicas de comunicación en municipios con conectividad limitada, no sea posible, en cuyo caso se deberá dejar constancia en soporte de audio. Dichas entrevistas se realizarán a través de plataformas digitales que la Unidad de Informática del IEEyPC habilitará para tal efecto. Asimismo, se brindará atención en línea o vía telefónica, en caso de presentar problemas de acceso.

Toda persona aspirante que acceda a la etapa de Valoración curricular y entrevista deberá adjuntar, sin excepción, su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida por la Secretaría de Gobernación, requisito indispensable para su contratación, en caso de resultar designada.

Para la designación de Consejeros o Consejeras Presidentas, y de Consejeros y Consejeras Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y

f) Conocimiento de la materia electoral.

VII) **Designación de Consejeras y Consejeros Electorales.** Se realizará a más tardar el día 09 de diciembre de 2023, el Consejo General dará a conocer en sesión pública los resultados de la valoración curricular, así como de la entrevista, a través del acuerdo de designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Municipales y Distritales Electorales de la entidad. Asimismo, se ordenará la publicación correspondiente en los estrados electrónicos y en la página de internet del IEEyPC www.ieesonora.org.mx.

SEXTA: APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. El desarrollo de la presente Convocatoria y de cada una de las etapas, se realizará apegado a los procedimientos, criterios, valoraciones, plazos, formas, principios, número de personas aspirantes que accedan a cada etapa, documentos comprobatorios y demás aspectos considerados en el “Reglamento para la designación de Consejeros o Consejeras Presidentas, y de Consejeros y Consejeras Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales”, los cuales estarán a disposición de las personas interesadas en la página de internet www.ieesonora.org.mx.

PROCEDIMIENTO APLICABLE A LOS MUNICIPIOS CON CONECTIVIDAD LIMITADA. (CG78/2023)

Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cucurpe, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, La Colorada, Nácori Chico, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Quiriego, San Javier, San Pedro de la Cueva, Sáric, Soyopa, y Tubutama.

DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

El IEEyPC, contará con personas que fungirán como enlace o auxiliar administrativo las cuales se encargarán de llevar a cabo el procedimiento de integración expedientes, la distribución física de la Convocatoria en los lugares públicos, entregarán la guía de estudio a las personas aspirantes y auxiliarán al IEEyPC con las notificaciones respectivas. La ciudadanía interesada en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los referidos municipios, deberán presentar debidamente requisitada su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, así como la demás documentación, (mismas que estarán a disposición de la ciudadanía a partir del 04 de septiembre de 2023, en el domicilio de cada una de las sedes en las que se recibirá la documentación respectiva), dentro del plazo comprendido del 04 de septiembre al 15 de octubre de 2023 en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de conformidad con el listado de sedes para el Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales que al efecto se integra al final de la presente Convocatoria.

1) PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, APLICACIÓN DE EXAMEN Y ENTREVISTA

La persona que funja como enlace o auxiliar administrativo/a servirá de apoyo a la ciudadanía durante el proceso de registro, utilizando los mismos formatos y procedimientos establecidos en el Reglamento aplicable para los 21 distritos y los 49 municipios que sí cuentan con señal de internet, con la excepción de que será realizado de manera física y en papel, deberá recibir los documentos para el registro respectivo y conformará los expedientes para su remisión al IEEyPC.

La aplicación del examen de conocimientos en materia electoral tendrá igual duración y se realizará conforme a los parámetros establecidos en el “Reglamento para la designación de Consejeros o Consejeras Presidentas, y de Consejeros y Consejeras Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales”. Las personas aspirantes se presentarán en el domicilio de la o el enlace o auxiliar administrativo a las 11:00 horas del día 29 de octubre del 2023 para realizar el examen presencial, mismo que será resguardado en sobre sellado con firma de seguridad para su posterior remisión al IEEyPC.

La etapa de valoración curricular y entrevista, será en los mismos términos para los 21 distritos y los 72 municipios.

SÉPTIMA: DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES. Las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones a nivel local, en las que se habrán de elegir diputaciones del Congreso del Estado, así como integrantes de los 72 ayuntamientos en la entidad, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el distrito o municipio correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146, así como los Capítulos III y IV de la LIPEES.

Las Consejeras y los Consejeros designados se someterán a lo señalado en la LIPEES, en el Reglamento de Elecciones del INE, así como en el Reglamento para la designación de Consejeros o Consejeras Presidentas, y de Consejeros y Consejeras Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales; de igual forma, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad. En materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en el último párrafo del artículo 282 de la LIPEES.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que ejerzan dicha función, recibirán un apoyo económico con motivo del ejercicio de sus funciones a partir de la sesión de instalación y durante el periodo efectivo de funcionamiento, hasta la culminación de sus funciones y en el caso de las presidencias hasta el cierre del Consejo respectivo. Dicho apoyo económico será de conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos que sea aprobado para tal efecto.

OCTAVA: INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES. Con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 21, numerales 1, 2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2, numerales 1 y 2, 25 incisos a) y c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, numeral 1, incisos a) y c), así como 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, tanto la Comisión, como el Consejo General deberán atender lo siguiente:

A) EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DIECINUEVE, VEINTE Y VEINTIUNO, DENOMINADOS INDÍGENAS.

En la integración de los Consejos Distritales Electorales 19, 20 y 21, denominados indígenas, se deberá procurar que sean integrados preferentemente, con al menos una persona Consejera que se autoadscriba a alguno de los pueblos originarios que corresponden a los referidos distritos y que concluyeron cada una de las etapas del procedimiento de designación. Para verificar el cumplimiento de la autoadscripción simple de las personas aspirantes, se aplicará lo establecido en la Base Tercera, Fracción XII de la presente Convocatoria.

En caso de no recibirse registros por parte de personas aspirantes que se autoadscriban a los pueblos originarios, los Consejos Distritales Electorales 19, 20 y 21, se integrarán tomando en cuenta la lista de las personas aspirantes que se registraron y concluyeron cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Los distritos indígenas se integran de la siguiente manera:

Distrito 19: Tiene su Cabecera Distrital ubicada en el municipio de NAVOJOA.

Distrito 20: Tiene su Cabecera Distrital ubicada en el municipio de ETCHOJOA y se compone por un total de 3 municipios como se enlistan a continuación: ETCHOJOA, NAVOJOA y BENITO JUÁREZ.

Distrito 21: Tiene su Cabecera Distrital ubicada en el municipio de HUATABAMPO y se compone por un total de 16 municipios como se enlistan a continuación: ARIVECHI, BACANORA, DIVISADEROS, SAHUARIPA, SAN JAVIER, SAN PEDRO DE LA CUEVA, SOYOPA,

SUAQUI GRANDE, TEPACHE, ÁLAMOS, HUATABAMPO, NAVOJOA, ÓNAVAS, QUIRIEGO, ROSARIO y YÉCORA.

B) EN LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES. En la integración de la totalidad de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, se deberá procurar que sean conformados preferentemente, con al menos una persona Consejera que pertenezca grupos en situación de vulnerabilidad (personas en situación de discapacidad, personas pertenecientes a una comunidad indígena, personas de la diversidad sexual, personas jóvenes, personas adultas de 60 años y más o cualquier otro) y que concluyeron cada una de las etapas del procedimiento de designación.

En caso de no recibirse registros por parte de personas aspirantes que pertenezcan a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad antes mencionados, los Consejos Municipales y Distritales Electorales se integrarán tomando en cuenta la lista de las personas aspirantes que se registraron y concluyeron cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Para efecto de acreditar la pertenencia a uno de los grupos vulnerables o sectores sociales en desventaja, se solicitarán a todas aquellas personas aspirantes que accedan a la etapa de valoración curricular y entrevista, lo siguiente:

Personas de la Diversidad Sexual: Se acreditará mediante el llenado del **Formato 1**, en el cual podrá referir su autoadscripción al grupo que pertenezca.

Personas con discapacidad permanente: Para comprobar que quienes integren algún Consejo Distrital Electoral o Consejo Municipal Electoral a través de esta acción afirmativa, son personas con discapacidad permanente, será necesario que presenten algún documento que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, siendo una certificación médica expedida por una Institución de salud, pública o privada, o algún otro (credencial expedida por el Sistema DIF) en la que se deberá especificar el tipo de discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) y que la misma es de carácter permanente, aunado a que deberá contener el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como, en su caso, el sello de la institución.

Personas de comunidades indígenas: El IEEyPC verificará que las personas aspirantes de comunidades o pueblos indígenas cumplan con el estándar de autoadscripción simple, la cual se acreditará con el llenado de los **Formatos 1 y 7**.

Personas jóvenes y personas adultas de 60 años y más: Se acreditará verificando el acta de nacimiento que forma parte de los requisitos legales.

NOVENA: NÚMERO DE PERSONAS CONSEJERAS INTEGRANTES POR CADA CONSEJO MUNICIPAL Y DISTRITAL ELECTORAL. Los Consejos Municipales y Distritales Electorales, se integrarán por el

número de personas Consejeras Presidentas, Propietarias y Suplentes, conforme a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la LIPEES, y en los términos siguientes:

CONSEJOS MUNICIPALES		INTEGRANTES	INTEGRACIÓN		
			PRESIDENTE (A)	PROPIETARIO (A)	SUPLENTES
Con población mayor a 100,000	Cajeme	10	1	6	3
	Guaymas	10	1	6	3
	Hermosillo	10	1	6	3
	Navojua	10	1	6	3
	Nogales	10	1	6	3
	San Luis Rio Colorado	10	1	6	3
Con población mayor a 30,000 y menores de 100,000	Agua Prieta	8	1	4	3
	Caborca	8	1	4	3
	Cananea	8	1	4	3
	Empalme	8	1	4	3
	Etchojoa	8	1	4	3
	Huatabampo	8	1	4	3
	Magdalena	8	1	4	3
	Puerto Peñasco	8	1	4	3
Con población menor a 30,000 habitantes	Aconchi	5	1	2	2
	Álamos	5	1	2	2
	Altar	5	1	2	2
	Arivechi	5	1	2	2
	Arizpe	5	1	2	2
	Atil	5	1	2	2
	Bacadehuachi	5	1	2	2
	Bacanora	5	1	2	2
	Bacerac	5	1	2	2
	Bacoachi	5	1	2	2
	Bácum	5	1	2	2
	Banamichji	5	1	2	2
	Baviacora	5	1	2	2
	Bavispe	5	1	2	2
	Benito Juárez	5	1	2	2
	Benjamin Hill	5	1	2	2
	Carbó	5	1	2	2
	Cucurpe	5	1	2	2
	Cumpas	5	1	2	2
	Divisaderos	5	1	2	2
	Fronteras	5	1	2	2
	Gral. Plutarco Elías Calles	5	1	2	2
	Granados	5	1	2	2
	Huachinera	5	1	2	2
	Huásabas	5	1	2	2
	Huépac	5	1	2	2
	Imuris	5	1	2	2
	La Colorada	5	1	2	2
	Mazatán	5	1	2	2
	Moctezuma	5	1	2	2
	Naco	5	1	2	2
	Nacori Chico	5	1	2	2

	Nacozari De García	5	1	2	2
	Onavas	5	1	2	2
	Opodepe	5	1	2	2
	Oquitoa	5	1	2	2
	Pitiquito	5	1	2	2
	Quiriego	5	1	2	2
	Rayón	5	1	2	2
	Rosario	5	1	2	2
	Sahuaripa	5	1	2	2
	San Felipe De Jesús	5	1	2	2
	San Ignacio Río Muerto	5	1	2	2
	San Javier	5	1	2	2
	San Miguel De Horcasitas	5	1	2	2
	San Pedro De La Cueva	5	1	2	2
	Santa Ana	5	1	2	2
	Santa Cruz	5	1	2	2
	Sáric	5	1	2	2
	Soyopa	5	1	2	2
	Suaqui Grande	5	1	2	2
	Tepache	5	1	2	2
	Trincheras	5	1	2	2
	Tubutama	5	1	2	2
	Ures	5	1	2	2
	Villa Hidalgo	5	1	2	2
	Villa Pesqueira	5	1	2	2
	Yécora	5	1	2	2
	CONSEJOS DISTRITALES	INTEGRANTES	INTEGRACIÓN		
			PRESIDENTE (A)	PROPIETARIO (A)	SUPLENTES
1	San Luis Río Colorado	8	1	4	3
2	Puerto Peñasco	8	1	4	3
3	Caborca	8	1	4	3
4	Nogales	8	1	4	3
5	Nogales	8	1	4	3
6	Hermosillo	8	1	4	3
7	Agua Prieta	8	1	4	3
8	Hermosillo	8	1	4	3
9	Hermosillo	8	1	4	3
10	Hermosillo	8	1	4	3
11	Hermosillo	8	1	4	3
12	Hermosillo	8	1	4	3
13	Guaymas	8	1	4	3

14	Empalme	8	1	4	3
15	Cajeme	8	1	4	3
16	Cajeme	8	1	4	3
17	Cajeme	8	1	4	3
18	Cananea	8	1	4	3
19	Navojoa	8	1	4	3
20	Etchojoa	8	1	4	3
21	Huatabampo	8	1	4	3